

Montevideo,

25 FEB 1991

VISTO: el artículo 44 del Decreto No.-

RTAMENTO

24.754;

NISTRATIVO

857/91

12/449 B

/c

RESULTANDO: que por la citada disposición se modificaron normas referentes al beneficio creado por el Decreto No.23.181 en su artículo 141, otorgado a los funcionarios que cumplen tareas de riesgo;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima procedente reglamentar el régimen resultante de las citadas disposiciones;

2o.) que la Dirección General del Departamento Administrativo estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- La partida a la que se refiere el artículo 44 del Decreto No.24.754, se distribuirá previa deducción de una treceava parte destinada al pago de aguinaldo.-
- 2o.- La distribución se hará mensualmente, en proporción a las jornadas trabajadas en el mes, a partir del día 1o. de enero de 1991, entre los funcionarios que cumplan las siguientes tareas de riesgo:
 - a) Servicio de Alumbrado Público: tareas de altura y /o tensión eléctrica que se realicen a diez o más metros de altura y a 220 voltios o más;
 - b) Servicio de Divulgación Científica(ex-Parques Zoológicos) : cuidadores de animales considerados feroces;
 - c) Servicio de Saneamiento: personal afectado a trabajos en la red de saneamiento cuyas tareas efectivas incluyen:
 - I) limpieza de grandes colectores; II) reconstrucción de hundimientos de colectores importantes, preferentemente en la red Artega; III) desobstrucción de colectores circulares, con ingreso a las cámaras de Registro, mediante la utilización de--

//

equipo Ridgid Kollman 1000;

- d) Servicio de Paseos Públicos: podadores de altura;
- e) Servicio de Ingeniería de Tránsito, Señalización: riesgo de altura y/o tensión eléctrica igual o superior a los 220 voltios;
- f) Servicio de Recolección de Residuos: personal afectado a la recolección de los residuos hospitalarios;
- g) Necropcias: personal afectado al levante de animales-- muertos en la vía pública;

- 30.- Para proceder a la distribución indicada precedentemente, los Servicios a que refiere el numeral 2o. de la presente resolución, deberán remitir mensualmente a la Contaduría-General, la nómina de funcionarios beneficiarios a los fines de la liquidación y pago de la compensación por tareas de riesgo, con especificación de las jornadas cumplidas-- en la tarea.-
- 40.- El derecho a percibir la prestación que se reglamenta, se acuerda exclusivametine para el desempeño efectivo de las tareas asignadas, quedando sin efecto o en suspenso, desde el momento en que las mismas no sean desempeñadas, excepto en el caso de que los funcionarios hagan uso de licencia anual reglamentaria o por accidente de trabajo.-
- 50.- Deróganse las Resoluciones Nos.1.578/87, 1.834/87 y 9.991/87, de fechas 4 de marzo y 10 de marzo, y 27 de octubre de 1987, respectivamente.-
- 60.- Comuníquese a la Secretaría General, para su conocimiento, y a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; a todas las dependencias municipales, y pase al Servicio de Recursos Humanos, a sus efectos.-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-
Sr. VICTOR ROSSI, Secretario General(I).-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE

25 FEB 1991
DO DEL DIA 25 FEB 1991 SEGUN CONSTA EN EL LIBRO

II-34

51


C. ROSSO KREMERMAN